

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES, RETENCIÓN Y APLICACIÓN DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, A QUIEN SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. PRISCILIANO RAMÍREZ GORDIAN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JUAN DIEGO CAMPOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, EL LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y EL L.C.P. RICARDO JULIÁN MACEDO BAUMGARTEN, EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

1. Declara el ESTADO, por conducto de su representante, que:

a. Es una persona moral de carácter público y parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos, 1, 2, 14 y 36, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, quien es representado en el presente instrumento legal por la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante su Titular el C.P.C. Juan Partida Morales.

b. La Secretaría de la Hacienda Pública, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de realizar las transferencias de recursos de participaciones y aportaciones a los Municipios del estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo dispuesto en los artículos 46, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado, artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1, fracciones V, VI, XX y XLI, así como los transitorios Primero, Quinto y Décimo Primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contenida en el decreto 27213/LXII/18, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 5 de diciembre de 2018, así como lo dispuesto en el artículo ÚNICO, y los artículos 1°, 11 fracciones I, XVI, XVII, LX Y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, , publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 1 de enero de 2019, así como lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2020; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 de diciembre de 2019; por lo que cuenta con la capacidad y facultades para celebrar el presente CONVENIO a nombre y representación del ESTADO, a través de su Titular el C.P.C. Juan Partida Morales, quien acredita su personalidad con el nombramiento como Secretario de la Hacienda Pública, el cual fue expedido el día 6 de diciembre de 2018.

c. De conformidad con lo señalado por: (i) el **artículo 8** del Decreto 27785/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de diciembre de 2019, por el cual se autoriza el **Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco**, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, (ii) el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, señala que la hoy Secretaría de la Hacienda Pública podrá entregar a los Ayuntamientos en calidad de anticipo a cuenta de participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud del Ayuntamiento,

conforme a la legislación de la materia y que el ESTADO puede llevar a cabo la compensación entre el derecho del MUNICIPIO a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el ESTADO o con la Federación por créditos de cualquier naturaleza, siempre que exista acuerdo entre las partes interesadas o cuando así lo autorice la Ley Federal de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco u otros ordenamientos de la materia aplicables.

d. Asimismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, los anticipos a cuenta de participaciones del Estado a los Municipios, con una vigencia menor a doce meses no se considerarán empréstitos o financiamientos, independientemente de la fuente de recursos con base en los cuales se otorguen. El Ejecutivo del Estado podrá realizar operaciones de factoraje, descuento o cesión sin recurso, a efecto de recuperar anticipadamente los recursos anticipados a sus Municipios en términos de lo previsto en el presente artículo.

e. Mediante oficio P.M 712/2020, de fecha 6 de noviembre de 2020 el ESTADO recibió la solicitud del MUNICIPIO para que le otorgue un anticipo de las Participaciones Federales y Estatales que le corresponden, para destinarlas a **solventar las necesidades urgentes de liquidez**, para lo cual el MUNICIPIO cuenta con el acta de acuerdo de Ayuntamiento tomada por mayoría en su Sesión Ordinaria Sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, en donde se autoriza al **Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para que en nombre y representación del Municipio** lleven a cabo la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de documentar la obtención del anticipo de Participaciones Federales, la obligación de pago del MUNICIPIO y la autorización al ESTADO para que lleve a cabo el descuento y aplicación al pago del anticipo recibido de acuerdo con lo estipulado en los artículos 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y los artículos 3 y 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes, que:

a. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda e investido de personalidad jurídica propia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo establecido en los artículos 2º y 4º, numeral 43, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b. El Ing. Prisciliano Ramírez Gordian, en su carácter de Presidente Municipal, el Lic. Juan Diego Campos Rodríguez, en su carácter de Síndico, el Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras, en su carácter de Secretario General y el L.C.P. Ricardo Julián Macedo Baumgarten, en su carácter de Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con las facultades necesarias para obligar y comprometer al MUNICIPIO en términos de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2º, 10, 47 fracción XI, 52, fracción II, 61, 64, 66, 67 y 75 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado

de Jalisco y a la autorización del Ayuntamiento para que lleven a cabo la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de documentar la obtención del anticipo de Participaciones Federales, la obligación de pago del MUNICIPIO y la autorización al ESTADO para que lleve a cabo el descuento de las Participaciones Federales y las aplique al pago del anticipo recibido de acuerdo con lo estipulado en los artículos 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como los artículos 3 y 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c. Con fecha de 6 de noviembre de 2020, por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento se aprobó al MUNICIPIO para que a través de su Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, soliciten y obtengan del ESTADO anticipo de Participaciones Federales destinadas a solventar las necesidades urgentes de liquidez, y que el pago de las cantidades recibidas, con las cargas financieras que se generen, se paguen en forma mensual al ESTADO, autorizándole a efectuar los descuentos, con cargo a las Participaciones Federales que correspondan al MUNICIPIO.

d. El ESTADO le ha explicado el mecanismo para adelantarle Participaciones Federales y llevar a cabo el cobro de las mismas mediante la retención que el ESTADO llevará a cabo en forma mensual, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y los artículos 3 y 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y que con base a ellos está de acuerdo en sujetarse a los mismos, respecto de sus Participaciones Federales que le corresponden.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ANTICIPO DE PARTICIPACIONES. El objeto del presente convenio consiste en la entrega de la cantidad de \$4,415,110.21 (cuatro millones quinientos quince mil ciento diez 21/100 pesos M.N) que el ESTADO otorga a favor del MUNICIPIO, a solicitud hecha en tal sentido, según constan en el oficio presentado al ESTADO, señalado en la declaración I, inciso e), y cuya autorización se encuentra establecida en el acta de acuerdo de Ayuntamiento a que se refiere la declaración segunda, inciso c) del presente instrumento; entrega que se hace en calidad de anticipo de las Participaciones Federales que le corresponden al MUNICIPIO en los ejercicios fiscales que abarquen los pagos que se detallan en la cláusula tercera.

Lo anterior, en términos del artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que, el presente convenio no será considerado como un empréstito o financiamiento, independientemente de la fuente de recursos con base en los cuales se haya otorgado.

SEGUNDA. DESTINO. El MUNICIPIO de acuerdo con la autorización de su Ayuntamiento, recibirá los recursos de las Participaciones Federales que le son entregadas como anticipo del ESTADO a efecto de formar parte de su hacienda pública municipal y destinarse conforme a su presupuesto aprobado, particularmente para solventar necesidades urgentes de liquidez.

TERCERA. FORMA DE REINTEGRAR EL ANTICIPO. El MUNICIPIO se obliga a reintegrar al ESTADO la cantidad recibida por concepto de anticipo de Participaciones Federales y su costo financiero, mediante 6 (seis) pagos mensuales de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

No. de Pago	Fecha	Monto
1	15 de enero de 2021	749,999.99
2	15 de febrero de 2021	749,999.99
3	15 de marzo de 2021	749,999.99
4	13 de abril de 2021	749,999.99
5	17 de mayo de 2021	749,999.99
6	15 de junio de 2021	750,000.05
Total		4,500,000.00

Dentro del total de los pagos anteriores se incluye el pago anticipado del costo financiero del anticipo otorgado.

El costo financiero, lo constituye el interés mensual de la cantidad otorgada en préstamo, desde la fecha de la disposición y hasta la total liquidación del mismo la que resulte de aplicar la tasa TIIE + 2% (dos puntos porcentuales), a fin de cada mes, por concepto de costo financiero.

Se tomará como base de cálculo la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de firma del presente convenio.

En caso de mora en el pago de las mensualidades anteriores, el Municipio cubrirá el costo financiero que le representa al Estado su incumplimiento.

Para ello, las cantidades antes señaladas podrán ser pagadas mediante compensación de acuerdo con lo señalado por la cláusula cuarta del presente convenio. En caso contrario, el MUNICIPIO cumplirá con su obligación de pago con cargo a sus ingresos propios y otras fuentes presupuestarias que destine para tal fin, en congruencia con la cláusula novena del presente convenio. En todo caso, el MUNICIPIO será responsable frente al ESTADO o a sus cesionarios, por cualquier acto jurídico, hecho o evento que pudiera dar lugar a la falta en el pago del anticipo de participaciones otorgado conforme a este convenio.

En su caso, los intereses se calcularán, dividiendo la tasa anual de interés aplicable entre 360 días, multiplicando el resultado así obtenido, por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa correspondiente, y el resultado se multiplicará por el monto de cada uno de los pagos señalados en el calendario de pago.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO Y APLICACIÓN DE PAGO. El MUNICIPIO con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, está de acuerdo en que para el pago y reintegro de la cantidad

que el ESTADO le entregó como anticipo de Participaciones Federales en este convenio, el ESTADO a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, podrá descontar y aplicar, en la fecha que corresponda, el pago del monto recibido de las participaciones Federales, así como el costo financiero que se origine de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

El MUNICIPIO con la firma de este convenio otorga en este acto un mandato especial irrevocable al ESTADO para que a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, en nombre y por su cuenta y orden del MUNICIPIO, pueda efectuar los descuentos que se requieran de las Participaciones Federales que le corresponden al MUNICIPIO, para, en su caso, dar cumplimiento puntual a las obligaciones de pago asumidas por el MUNICIPIO con el ESTADO, en el presente instrumento. Lo señalado en la presente cláusula es sin perjuicio del derecho del ESTADO para ceder los derechos de cobro derivados del presente convenio en términos de la cláusula sexta. En cuyo caso, se tendrá por revocado el mandato antes señalado.

QUINTA. CONSTANCIA DE APLICACION DE PAGO. El MUNICIPIO está de acuerdo en que, para el mecanismo de reintegro de los recursos anticipados al amparo de este convenio, para efectos de control y en caso de que el ESTADO aplique la compensación de dichos recursos de conformidad con la cláusula cuarta anterior, ésta operará en el momento en que el ESTADO reciba las Participaciones Federales que le corresponden al Municipio, lo cual se verá reflejado en la constancia de participaciones que mensualmente el Estado a través de la Secretaría de la Hacienda Pública le expide al MUNICIPIO. Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta siguiente.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en los artículos 2197 del Código Civil Federal y 1703 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ESTADO podrá renunciar en forma expresa a su derecho de compensar las cantidades a que tiene derecho en términos del presente convenio. En dicho supuesto:

- a) El ESTADO quedará expresamente autorizado por el MUNICIPIO a ceder, traspasar o negociar en cualquier término, los derechos de cobro incorporados en el presente convenio;
Por lo que, de conformidad con los artículos 2201 del Código Civil Federal y 1707 del Código Civil del Estado de Jalisco, lo señalado en la presente cláusula se entenderá en el sentido de que el MUNICIPIO ha consentido en forma expresa la cesión hecha por el ESTADO en favor de un tercero y, por lo tanto, el MUNICIPIO no podrá oponer al cesionario la compensación que podría oponer al ESTADO; y
- b) Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, el ESTADO deberá notificar al MUNICIPIO su renuncia expresa a ejercer su derecho de compensación y sin que el MUNICIPIO se pueda oponer a ello.

Para efectos de la presente cláusula, el MUNICIPIO cuenta con las autorizaciones correspondientes para que en caso de que el ESTADO renuncie en forma expresa a su derecho de compensación, el MUNICIPIO realizará las previsiones y ajustes correspondientes a su presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el ESTADO y sus cesionarios.

SÉPTIMA. DOMICILIOS. Las partes designan como su domicilio para todos los efectos legales, los siguientes:

1. **ESTADO:** Pedro Moreno No. 281, esquina Ramón Corona, en la Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

2. **MUNICIPIO:** Portal Hidalgo No. 12 Col Centro, Jalisco. C.P. 48400

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

NOVENA.- PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PÚBLICA. El MUNICIPIO se obliga con el ESTADO a realizar las previsiones y ajustes a su presupuesto de egresos 2021 para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el ESTADO o sus cesionarios en términos del presente convenio.

DÉCIMA.- RECAUDACIÓN Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN. Con la finalidad de incrementar sus ingresos propios, el Municipio se compromete a celebrar durante el ejercicio 2020 los Convenios de Colaboración Administrativa y Fiscal que le sean requeridos por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato se firma el día 26 de noviembre del 2020.

"ESTADO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del
Estado de Jalisco

"MUNICIPIO"
CABO CORRIENTES JALISCO



Ing. Prisciliano Ramírez Gordian
Presidente Municipal



Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras
Secretario General



Lic. Juan Diego Campos Rodríguez
Síndico



L.C.P. Ricardo Julián Macedo
Baumgarten
Encargado de la Hacienda Pública

(Hoja de firmas correspondientes al Convenio de Anticipo de Participaciones Federales 2021 celebrado entre el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco y la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco con fecha 26 de noviembre de 2020).